

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de abril de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01100

Asunto: Remite, notificación y sigue adelante con la ejecución

En atención a la solicitud de requerir al cajero pagador CENSA, se remite a la parte actora a la respuesta allegada por el mismo en el memorial del 16 de marzo del año en curso, obrante en el cuaderno de medidas cautelares, en la cual indican no tener vínculo laboral con el demandado.

Por otro lado, se incorpora notificación personal por correo electrónico de la parte demandada, realizada en debida forma, con constancia de entrega efectiva, téngase notificado a **Sebastián Alberto Vélez Vasco**, desde el día 23 de febrero de 2023.

Toda vez que el término de traslado conferido a la parte demandada, venció sin que se allegará algún pronunciamiento respecto del líbello, de conformidad con el artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago y de ser el caso, en los autos mediante los cuales se haya reconocido abonos al crédito.
2. Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.
3. Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.
4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$890.000.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
*Medellín, 12 abril 2023, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS N°, fijados a las
8:00 a.m.*

car

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93cdddc6a783f8e9d084e10314b260417c0a7727afc5bca696e490c3fb85e057**

Documento generado en 11/04/2023 01:50:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>